



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 187 - 2009 / SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Lima, 02 SEP 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 243-2008/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2009 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 124-2009/SUNAT, se aprobó una modificación del Presupuesto 2009 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en el nivel institucional, vía Crédito Suplementario;

Que mediante Resoluciones de Intendencia N.ºs 027, 049, 065, 085, 103 y 117-2009/SUNAT, se autorizaron modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mencionado Presupuesto;

Que con la finalidad de permitir la incorporación parcial de recursos provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre 2008, de la Fuente de Financiamiento: "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", se solicitó a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, el informe favorable para la modificación del Presupuesto de la SUNAT, vía Crédito Suplementario;

Que mediante Oficio N.º 339-2009-EF/76.16, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha emitido informe favorable para la referida modificación;

Que según lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º del Anexo N.º 1 del Texto Único Ordenado de la Directiva N.º 003-2007-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N.º 060-2008-EF/76.01, emitida por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la aprobación de Créditos Suplementarios se realiza por Resolución del Titular de la Entidad, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de Ciento Catorce Mil Ciento Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 114 152,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			
PARTIDA DEL INGRESO			
1.9	Saldos de Balance	S/.	114 152,00
1.9.1	Saldos de Balance	S/.	114 152,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/.	114 152,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	S/.	114 152,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	S/.	114 152,00
TOTAL DE INGRESOS		S/.	114 152,00

EGRESOS			
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	057	SUNAT
UNIDAD EJECUTORA	:	001	SUNAT
FUNCIÓN	:	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	:	007	Recaudación
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	:	0013	Recaudación
PROYECTO	:	2015661	Integración y Modernización de las Administraciones Tributaria y Aduanera del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	3.	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORÍA DEL GASTO	:	6.	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN Y:	:	2.6	Adquisición de Activos no Financieros
GENÉRICA DEL GASTO	:		
TOTAL DE EGRESOS		S/.	114 152,00





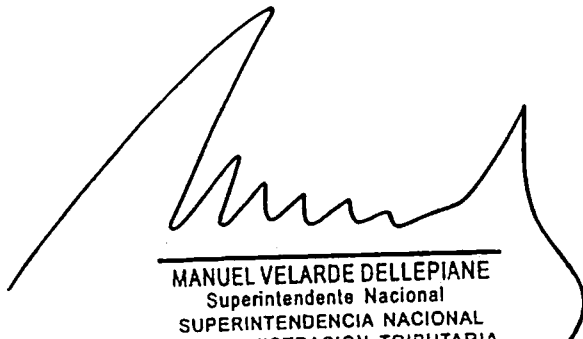
Resolución de Superintendencia

Artículo 2°.- La División de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La División de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley N.º 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

